



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal - Tuluá Valle

Ref.: Ejecutivo
BANCO DE OCCIDENTE Vs. CARLOS HUMBERTO VALENCIA
R.U.N. 768344003002-2016-00426-00

SECRETARIA: a despacho del señor Juez, el presente proceso. Sírvasse proveer.
Febrero 08 de 2021

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 084

Tuluá, febrero ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la carpeta se observa que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ajusta al cálculo de las tasas de interés de plazo y de mora, conforme a los lineamientos instaurados por la entidad reguladora de la materia – Superintendencia Financiera-. Por lo tanto se aprobará la liquidación practicada en mención (fl. 72).

En tal virtud, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora en este asunto, visible a folios 72, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

JORGE J. CORREA ALVAREZ

Jmm

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL TULUÁ
NOTIFICACION
Del auto anterior se hizo por esta
No. 010 de hoy 09 FEB 2021
SECRETARIO



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal - Tuluá Valle

Ref.: Ejecutivo
Alberto Piedrahita Rivera Vs. Martha Isabel Paz Rodríguez
R.U.N. 768344003002-2020-00265-00

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el escrito que antecede procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, sírvase proveer.
Febrero 05 de 2021

ROMAN CORREA BARBOSA
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 082
Febrero cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que se registró el embargo decretado en este proceso, tal como se observa en el certificado de tradición del inmueble allegado por la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados** de esta localidad, se procederá a comisionar a la Inspección de Policía para la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad del demandado.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá Valle,

RESUELVE:

1°. COMISIONAR a la Inspección Única de Policía Municipal de la ciudad para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 384-116784 de la oficina de Registro de Instrumento de Instrumentos Públicos y Privados de esta ciudad, de propiedad de la demandada **MARTHA ISABEL PAZ RODRIGUEZ** titular de la C.C. No. 66.914.828, cuya ubicación deberá ser indicada por el apoderado judicial de la parte demandante.

2°. LIBRESE Despacho Comisorio a la Inspección Única de Policía Municipal de Tuluá Valle, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble antes mencionado, indicándosele al comisionado que se le otorga las mismas facultades del comitente de conformidad con lo previsto en el Art. 40 del C.G.P.

3°. Designar como secuestre al señor **FLORIAN RADA**, quien hace parte de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE J. CORREA ALVAREZ
Juez

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL TULUA

NOTIFICACION

Del auto anterior se hizo por esta

No. 010 de hoy 09 FEB 2021

SECRETARIO



A despacho del señor Juez, el presente asunto para los fines pertinentes. Provea usted.

Febrero 05 de 2021

ROMAN CORREA BARBOSA
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 085

Febrero cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Flor Estelia Castro, a través de endosatario en procuración, instaura demanda ejecutiva en contra de **Sonia Oliveros Grisales**, para obtener el pago de una suma de dinero con los intereses y costas del proceso.

El demandante, allega como título valor una LETRA DE CAMBIO por la suma de \$2.000.000,00, valor por el cual solicita se libre el respectivo mandamiento de pago. Tanto los títulos valores, como la demanda y sus anexos, cumplen con los requisitos exigidos en los artículos 621 y 671 del C. de Comercio, 82 y ss y 422 del Código General del Proceso. En tal virtud se admitirá la presente demanda.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá Valle,

RESUELVE:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago a favor de **Flor Estelia Castro** y en contra de la señora **Sonia Oliveros Grisales**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1°. Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (**\$2.000.000,00**) valor del capital determinado en la letra de cambio, visible a folio 1.

1.2°. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Ley, a partir del 01/05/2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

2°. ORDENAR a la demandada cumpla con la obligación dentro de los cinco (5) días, tal como lo dispone el Art. 431 del Código General del Proceso, informándole a su vez que dispone del término de diez (10) días para proponer excepciones de fondo las cuales corren simultáneamente al concedido para el pago, ya que las excepciones previas deberán ser propuestas como recurso de reposición.

3°. NOTIFIQUESE a la demandada la presente providencia, conforme lo preceptuado en el Art. 291 – 292 del Código General del Proceso.

4°. RECONOCER personería para actuar al **Dr. Bernardo Adolfo Zapata Castañeda** identificado con C.C. No. 94.286.075, a fin de que actúe en representación del demandante de conformidad con el endoso en procuración, visible en el reverso del título valor – letra de cambio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE J. CORREA ALVAREZ
JUEZ

Jfer

JUZGADO 2o. CIVIL MUNICIPAL TULUA
NOTIFICACION
Del auto anterior se hizo por esta
No. 010 de hoy 09 FEB 2021
SECRETARIO Página 1